



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°016-2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 20 de febrero del 2025.



VISTO:

El Informe N°027-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 19 de febrero del 2025, el INFORME LEGAL N° 024-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 19 de febrero del 2025 de la Gerencia de Asesoría Legal, el acta en Sesión Ordinara, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre la "Transferencia de Recursos a la Municipalidad delegada de Simiris; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 48.2) del artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centro poblado de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales".

Que, mediante Ley N°31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 2844, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 Modifica 'el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre transferencia de recursos define con el siguiente texto: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, el numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, indica: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...). iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente", y el numeral 13.2) de la misma norma glosada, señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente; requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital".



Que, mediante Informe N°027-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite informe favorable respecto a la Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Simiris, según el siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL (DIETA)	MONTO MENSUAL (UIT 50%)	TRANSFERENCIA MENSUAL	TRANSFERENCIA ANUAL
1	SIMIRIS	1,590.00	2,675	4,265	51,180.00

Que, también concluye, que para financiar se debe realizar la modificación presupuestal por el monto de S/ 17,380.00 (Diecisiete mil trescientos ochenta con 00/100), que corresponde a la diferencia para cubrir el monto total del presupuesto a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado de Simiris.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 024-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 19 de febrero de la Gerencia de Asesoría Legal, atendiendo las recomendaciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, y verificada la documentación presentada, recomienda emitir el Acuerdo de Concejo, donde se AUTORIZA la modificación presupuestal por el monto de S/ 17,380.00 (Diecisiete mil trescientos ochenta con 00/100) para financiar el monto total a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado de Simiris durante el año 2025 y se APRUEBE la transferencia de Recursos a la Municipalidad delegada de Simiris.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta anterior;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación presupuestal por el monto de S/ 17,380.00 (Diecisiete mil trescientos ochenta con 00/100) para financiar el monto total a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado de Simiris durante el año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR la transferencia de Recursos a la Municipalidad delegada de Simiris, según el siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL (DIETA)	MONTO MENSUAL (UIT 50%)	TRANSFERENCIA MENSUAL	TRANSFERENCIA ANUAL
1	SIMIRIS	1,590.00	2,675	4,265	51,180.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el cumplimiento de la presente disposición y demás fines pertinentes, para dar cumplimiento de los fines y metas por los cuales se transfieren los recursos, señalados en el artículo primero, debiendo destinar a los fines para que se autorizan su transferencia en el marco de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, cumpla con publicar la presente en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO**

DAVID JIMÉNEZ PEÑA
(E) ALCALDIA

